



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°124

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 SET. 2009

Sr. Presidente de la Asamblea General
Don. Rodolfo Nin Novoa
Mensaje N°42/09

Sr. Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese cuerpo con el objeto de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que concede una pensión graciable al Sr. Daniel FREITAS RODRÍGUEZ, figura destacada del boxeo nacional.

El proyecto de Ley, en su artículo Primero, incluye el nombre del beneficiario así como el monto de la pensión. En el Artículo Segundo se establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo a efecto de la tramitación ante el BPS, se incluye la Cédula de Identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda al Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

200503435

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

EXPOSICION DE MOTIVOS

Daniel Freitas Rodríguez tuvo una destacada trayectoria deportiva como boxeador, en nuestro país y fuera de fronteras.

Nació en Montevideo en 1965 e inició su carrera como boxeador en 1985, conquistando ya en ese año el título de Campeón de Novicios Absolutos. Practicó este deporte durante quince años, a lo largo de los cuales obtuvo numerosos títulos a nivel nacional e internacional, entre campeonatos amateurs y profesionales, e integró la Delegación del Comité Olímpico Uruguayo, en distintos juegos del Calendario Olímpico.

Fue Campeón Nacional de Novicios en 1986, obteniendo ese mismo año el título de Campeón Sudamericano, Medalla de Oro en los 3os. Juegos Sudamericanos ODESUR realizados en Santiago de Chile. El año 1987, también le deparó grandes logros: coronado como Campeón Nacional de Primera Categoría, obtuvo el Campeonato Rioplatense disputado en Montevideo y clasificó también como Campeón, en los Juegos Sudamericanos de San Juan, Argentina

El Poder Ejecutivo considera que se impone realizar este reconocimiento a la trayectoria deportiva de Daniel Freitas Rodríguez, a través de la pensión graciable concebida como una recompensa pecuniaria dispensada a quienes han realizados aportes relevantes al país. En ese sentido hace suyo el criterio adoptado y puesto en práctica por la Comisión permanente para el Tratamiento de pensiones Graciables, según el cual, el cumplimiento de la condición emérita, tratándose de deportistas, está directamente relacionado con el hecho de haber ocupado un lugar en el podium de campeonatos sudamericanos, mundiales, panamericanos o juegos olímpicos.

Entiende además, que la situación actual de este deportista, encuadra en lo establecido por el artículo 1º de la ley 16.031, por lo que el caso cumple con los extremos requeridos por la normativa vigente, que justifican plenamente la presente iniciativa.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°124 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.- CONCÉDESE una pensión graciable, al Sr. Daniel Freitas Rodríguez, cédula de identidad N° 1.838.951-3, equivalente a cuatro bases de prestaciones y contribuciones.

Artículo Segundo.- PRECÍSASE que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Artículo Tercero.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc.